

ACUERDO N° 337.- En la Ciudad de San Lu s a VEINTISIETE d as del mes de MAYO de Dos Mil Diez, reunidos en la Sala de Acuerdos los Se ores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URIA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y FLORENCIO DAMI N RUBIO.-

DIJERON: Que a los fines de hacer efectivos los principios de protecci n integral de los Derechos del Ni o y del Joven consagrados en la Constituci n Nacional; en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Rep blica Argentina; comprendida la Convenci n sobre los Derechos del Ni o en la Constituci n de la Provincia de San Luis; en el ordenamiento legal vigente-Leyes: 0086/04 (R 5651), IV-0089/04 (R 5573); IV 0093/04 (R 5400)-; considerando que se corresponden con el inter s superior del ni o y del joven las acciones tendientes a favorecer su pleno desarrollo f sico, psicol gico, educativo, cultural, moral, espiritual y social, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades y el despliegue integral y arm nico de su personalidades, por ello:

ACORDARON: I) RECOMENDAR a los Magistrados y Funcionarios judiciales que deber n, en oportunidad de requerir la incorporaci n de ni os y/o j venes al Subprograma de Familia Solidaria, acompa ar: copia debidamente certificada de los informes psicol gicos, psiqui tricos, sociales, m dicos, D.N.I., breve historia del ni o y su familia biol gica y/o extensa, educativos y/u otros que se relacionen con el caso espec fico y que

permitan conocer el perfil del niño y/o joven al que se debe integrar bajo aquel programa.-

II) El Juez interviniente en la causa recepcionará la correspondiente comunicación del subprograma Familia Solidaria, para la autorización pertinente, de aquellos supuestos en los que necesite cambiar de familia solidaria a los niños y/o jóvenes integrados a su estructura.

III) RECOMENDAR a los Magistrados y/o Funcionarios judiciales que deberán sustanciar las causas que ventilen por ante su autoridad con la premura que estas cuestiones requieren, a los efectos de que la incorporación de niño/s y/o Joven/es en el Subprograma Familia Solidaria, sea transitoria.

IV) El Juez interviniente en la causa deberá recepcionar en forma mensual un informe del subprograma Familia Solidaria sobre el seguimiento del niño/s y/o joven/es, que se encuentran en su estructura, con todos aquellos datos que fueren necesarios y pertinentes para el abordaje de su situación jurídica, los que se realizarán a través del equipo interdisciplinario del mencionado subprograma.-

V) RECOMENDAR a los Magistrados y/o Funcionarios judiciales que deberán, a través del personal a su cargo, diligenciar los oficios pertinentes, los cuales serán presentados en la Mesa de Entradas del Subprograma Familia Solidaria, evitando que los mismos sean diligenciados a través del personal policial de la Guardia Judicial.

VI) Que frente a problemáticas excepcionales, el Poder Judicial y el Subprograma Familia Solidaria, darán a estas tratamiento especial y/o con HABILITACION DE DIA Y HORA, disponiendo reuniones entre ambos a fin de coordinar nuevos dispositivos de abordajes y/o intervención, ante la existencia de hechos nuevos.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-